



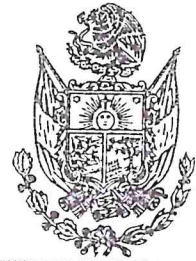
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con nueve minutos del **uno de abril** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.¹

VISTO el escrito signado por la denunciante, recibido el treinta de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con folio 0350; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que obra en dos fojas con texto por un solo lado, por lo que se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizó mediante proveído de veintiséis de marzo; asimismo, se tienen por verdidas sus manifestaciones y se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

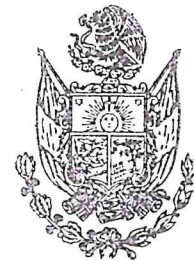
Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción, II; 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ASM

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Instituto.

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.